

DECRETO EXENTO N°  
MARIA ELENA,

322

2 de marzo 2024

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 24 de Enero de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de María Elena y Doña Fresia del Carmen Gómez Morales.
2. La Resolución de la Contraloría que establece normas sobre registro.
3. La disponibilidad presupuestaria y las atribuciones que me confiere el cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de María Elena, requiere contratar personal para el Departamento de Desarrollo Comunitario, con el objeto de desarrollar labores de auxiliar de servicios menores.

DECRETO

1. **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA** y doña **Fresia del Carmen Gómez Morales**, Chilena, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones doscientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro guion ocho (N° 5.268.984-8), con domicilio en Calle Toconao N° 1157. María Elena.

Que, las funciones que desarrollará la prestadora será el siguientes:

- **Auxiliar de servicios para los establecimientos municipales.**

Las partes acuerdan que por los servicios prestados se pagará un honorario o precio, suma única y total de \$402.976.- valor bruto, de la cual se hará la retención del impuesto correspondiente de 13%.

Es requisito previo y esencial para dar curso al correspondiente pago de honorarios; El informe de actividades diarias, el que será autorizada y revisada previamente por la Srta. Vinka Bonilla Donoso directora de DIDECO.

Que, atendida la naturaleza de los servicios, estos deberán ser prestados diariamente bajo la siguiente modalidad:

<b>Lunes a jueves</b> De 07:00 hrs. a 16:00 hrs.	<b>Lunes a jueves</b> De 07:00 Hrs. a las 13:00 Hrs.
---	---

Horario modificable, acorde a las funciones y su programa de ejecución. Para ello deberá registrar su asistencia diaria en el Libro de Asistencia dispuesto para estos efectos.

**El prestador tendrá los siguientes beneficios:**

- Permisos de 3 días con goce de remuneraciones.
- Asimismo, cuando correspondan servicios adicionales de su jornada laboral, las horas extraordinarias serán pactadas en \$ 3.739, valor bruto.
- El prestador tendrá opción a compensaciones de Horas siempre y cuando sean realizadas y solicitadas a su jefatura directa, en ningún caso podrán exceder de 20 horas y solo se podrán acumular por un máximo de dos meses.